

Sra.
Marie Claude Plumer Bodin
Jefa División de Sanción y Cumplimiento
Superintendente del Medio Ambiente
Presente



Ref.: Res. Ex. N° 7/ ROL D-036-2018, de fecha 03 de septiembre de 2018.

Mat.: Presenta Programa de Cumplimiento Refundido

Fiscal Instructor: Sebastián Tapia Camus.

De nuestra consideración;

Por medio de la presente, en representación de Áridos San Pedro SpA, Rol Único Tributario N°76.257.756-9, encontrándome dentro de plazo, vengo en presentar Programa de Cumplimiento refundido, que incluye las correcciones de oficio consignadas en el Resuelvo I de la Resolución Ex. N° 7/ ROL D-036-2018, de fecha 03 de septiembre de 2018.

Se adjunta documento en el cual consta la facultad de representación de la empresa, de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.

Sin otro particular, saluda atentamente.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Jorge Fernando Iturriaga Alamos".

Jorge Fernando Iturriaga Alamos
p. Áridos San Pedro SpA
RUT. 76.257.756-9

Datos de contacto:

Dirección: Moneda 920, oficina 608, Santiago

Cel.: 56-9-88298534/ 56-9-54139518

Mail: jorge.iturriaga@verticespa.com

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO

Hecho N°1

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN

Fraccionar un proyecto de extracción de áridos, de dimensiones industriales, situado en el inmueble denominado "Lote C", de propiedad de la Comunidad Indígena Atacameña Río Grande, con el fin de eludir el ingreso al SEIA. Este proyecto incluye los desarrollos de extracción denominados "Extracción y procesamiento de áridos, Sector Aguada de La Teca" y "Extracción y Procesamiento de Áridos Empresa Áridos San Pedro SpA", sometidos a consultas de pertinencias resueltas por el SEA región de Antofagasta, mediante Res. Ex. N° 359, de fecha 18 de junio de 2014 y Res. Ex. 248, de fecha 16 de junio de 2015, respectivamente.

NORMATIVA PERTINENTE

- Ley 19.300, que aprueba Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente. Artículo 10 y Artículo 11 bis
- D.S. N°40, de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículo 3, letra i.5) y Artículo 14.

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN

De conformidad al fraccionamiento imputado, los efectos negativos que se identifican corresponden a aquellos inherentes a la actividad de extracción de áridos, que corresponden principalmente a la afectación y pérdida de suelo en las superficies intervenidas por la actividad, daño sobre la vegetación y/o flora existente sobre el área explotación y la generación de emisiones atmosféricas asociadas a la extracción, transporte y procesamiento de los materiales áridos.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó.

| N° IDENTIFICADOR | DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario) | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término) | INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas) | MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial) | COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$) |
|--|---|--|---|---|---------------------------------------|
| 2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR | | | | | |
| Acción y Meta | | | | | |
| 1 | <p>Acción 1: Ingreso al SEIA por parte de ASP de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de extracción de áridos de dimensiones industriales, situado en el inmueble denominado "Lote C", de propiedad de la Comunidad Indígena Atacameña Río Grande, incorporando y evaluando de forma conjunta los proyectos de extracción de áridos contenidos en las consultas de pertenencia resueltas mediante Res. Ex. 359, de fecha 18 de junio de 2014, y Res. Ex. 248, de fecha 16 de junio de 2015, ambas del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta, en todas sus fases (construcción, operación y abandono), según corresponda.</p> <p>El proyecto que se someta a evaluación ambiental deberá declarar expresamente, en caso de que se ejecute por etapas. Por tanto, en el evento que el titular pretenda intervenir nuevos sectores de explotación dentro de la propiedad de la Comunidad Indígena, estos deberán contar con la correspondiente evaluación ambiental.</p> <p>Meta 1: Que el proyecto sea admitido a tramitación ante el SEIA</p> | 6 meses contados desde la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento. | El proyecto es admitido a tramitación en el SEIA | <p>Se entregará el certificado electrónico del ingreso del proyecto a la plataforma del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA"), copia de la carta conductora del ingreso del proyecto a evaluación y la resolución del SEA, Región de Antofagasta, que resuelva la admisibilidad del proyecto al SEIA.</p> <p>La entrega de estos antecedentes se efectuará en el reporte de avance bimensual correspondiente al periodo a informar</p> | 65.000.- |
| COSTOS ESTIMADOS | | | | | |
| <p>Que el SEA, Región de Antofagasta, resuelva la inadmisibilidad del proyecto al procedimiento de evaluación ambiental según lo regulado en el artículo 31 del D.S. N° 40/2012.</p> <p>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</p> <p>En un plazo de 3 días hábiles se dará aviso de la ocurrencia del impedimento, dando inicio a la acción alternativa N°5</p> | | | | | |

| Forma de implementación | Acción y meta | PLAZO DE EJECUCIÓN | INDICADORES DE CUMPLIMIENTO | Reportes de avance | COSTOS ESTIMADOS | Impedimentos |
|--|---|---|--|---|---|---|
| <p>Se someterá al SEIA la DIA del proyecto que propone la prospección, extracción y procesamiento de áridos al interior del Lote C de propiedad de la Comunidad Indígena Atacameña Río Grande, incluyendo sus fases de construcción, operación y abandono, con las medidas de control o mitigación, compensación y/o recuperación que se resuelvan en el proceso de evaluación del proyecto en el marco del SEIA, incorporando como impactos mínimos a evaluar los verificados en las componentes suelo, flora y emisiones atmosféricas.</p> | <p>Acción 2: Tramitación de la DIA del proyecto de extracción de áridos detallados en la acción 1, en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) hasta la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental Favorable</p> <p>Meta 2: Obtención de la Resolución de Calificación Ambiental favorable del proyecto de extracción de áridos</p> | <p>Se estima que el plazo de tramitación del proyecto será de 90 días legales de evaluación contados desde la emisión de la resolución de admisibilidad de la DIA al SEIA</p> | <p>Obtención de RCA en el plazo establecido</p> | <p>Se informará de manera bimensual a la SMA de los avances que se generen en la tramitación del proyecto de extracción de áridos que se encuentre en evaluación en el marco del SEIA, tales como ICSARA, Adendas, Resolución de suspensión e Informe Consolidado de Evaluación.</p> <p>Reporte final</p> | <p>El costo asociado a esta acción se encuentra incorporado en su totalidad dentro del costo definido en la acción 1.</p> | <p>Retraso en la obtención de la RCA por causas no imputables al titular, debidamente justificadas, tales como la exigencia en ICSARA de estudios adicionales cuya correcta ejecución requiera suspender la tramitación</p> <p>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</p> <p>En un plazo de 3 días hábiles se dará aviso de la ocurrencia del impedimento ante la SMA para evaluar los cursos de acción</p> |
| <p>Acción y meta</p> <p>Acción 3: Respeto de las actividades desarrolladas en la Res. Ex. 359, de fecha 18 de junio de 2014, se ejecutará un plan de cierre, como medida intermedia, destinada a impedir nuevas intervenciones y remediar las ya causadas por las operaciones de la empresa a través del retiro de todo tipo de maquinaria e instalaciones, residuos generados durante el desarrollo del proyecto y la eliminación total de acopios de escarpe y materiales de rechazo.</p> | <p>Acción y meta</p> | <p>Desde el inicio del PdC y hasta 6 meses corridos desde la notificación de su aprobación.</p> | <p>Ejecutar un correcto plan de cierre (Indicador = 1)</p> <p>No ejecutar un correcto plan de cierre (Indicador = 0)</p> | <p>Reportes de avance</p> <p>Se entregará a la SMA un informe bimensual que acredite la ejecución del plan de cierre, durante toda su duración. El informe tendrá el siguiente contenido:</p> <p>i. El retiro de la maquinaria e instalaciones del área del proyecto, debiendo efectuar una descripción detallada sobre su estado actual, acompañando set fotográfico fechado y georreferenciado que lo respalde.</p> | <p>15.000</p> | <p>Impedimentos</p> <p>No Aplica</p> |

| | | |
|---|--|---|
| <p>Meta 3: Ejecutar correctamente un plan de cierre, como medida intermedia, destinada a impedir nuevas intervenciones y remediar las ya causadas por las operaciones de la empresa a través del retiro de todo tipo de maquinaria e instalaciones, residuos generados durante el desarrollo del proyecto y la eliminación total de acopios de escarpe y materiales de rechazo.</p> | <p>ii. El retiro de los residuos provenientes del desarrollo del proyecto y aquellos originados en la actividad de retiro de las instalaciones. Para estos efectos, en el informe se deberá describir detalladamente las actividades desarrolladas, las que serán registradas mediante set fotográfico fechado y georreferenciado. Asimismo, se entregará un registro, en formato Excel, que identifique el tipo de residuo, cantidad, identificación del lugar de disposición final y los comprobantes de recepción.</p> <p>iii. Eliminación total de los acopios de escarpes y materiales de rechazo, indicando su ubicación geográfica y cantidad del mismo. Para estos efectos, en el informe se deberá describir el proceso de distribución homogénea del material, adjuntando como respaldo set fotográfico fechado y georreferenciado.</p> <p>Reporte Final</p> <p>Informe consolidado que permita acreditar todos los trabajos realizados con el objeto de ejecutar un correcto plan de abandono. Se deberá contar con un registro del tipo de residuo, cantidad e identificación del lugar de disposición final.</p> <p>Además, se deberá acompañar un registro fotográfico georreferenciado que permita comparar la situación inicial y final, una vez ejecutado el Plan de Abandono.</p> | <p>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</p> |
| <p>Forma de Implementación</p> <p>Uno. El plan de cierre o abandono del proyecto considerará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Retiro de todo tipo de maquinaria e instalaciones existentes en el área del proyecto. Esto incluye la demolición de terraplenes para montar instalaciones, retiro de cableado eléctrico, demolición de mejoras sólidas, retiro de cintas abandonadas, retiro de residuos, etc. A excepción de las instalaciones autorizadas mediante RCA 163/2016. El proponente se compromete hacer un listado acompañado de un registro fotográfico de todas las maquinarias, equipos e instalaciones que se mantendrán en virtud de dicho proyecto, con el respectivo plano de planta (layout) y archivo KMZ de respaldo, información que se entregará en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación de aprobación del PdC. Retiro de todo tipo de residuos generados durante el desarrollo del proyecto, para posterior disposición en lugar autorizado. El titular contará con un registro del tipo de residuo, cantidad e identificación del lugar de disposición final, quedando dichos registros e información a disposición de las autoridades. Eliminación total de acopios de escarpe y materiales de rechazo, distribuyendo homogéneamente el material en | <p>ii. El retiro de los residuos provenientes del desarrollo del proyecto y aquellos originados en la actividad de retiro de las instalaciones. Para estos efectos, en el informe se deberá describir detalladamente las actividades desarrolladas, las que serán registradas mediante set fotográfico fechado y georreferenciado. Asimismo, se entregará un registro, en formato Excel, que identifique el tipo de residuo, cantidad, identificación del lugar de disposición final y los comprobantes de recepción.</p> <p>iii. Eliminación total de los acopios de escarpes y materiales de rechazo, indicando su ubicación geográfica y cantidad del mismo. Para estos efectos, en el informe se deberá describir el proceso de distribución homogénea del material, adjuntando como respaldo set fotográfico fechado y georreferenciado.</p> <p>Reporte Final</p> <p>Informe consolidado que permita acreditar todos los trabajos realizados con el objeto de ejecutar un correcto plan de abandono. Se deberá contar con un registro del tipo de residuo, cantidad e identificación del lugar de disposición final.</p> <p>Además, se deberá acompañar un registro fotográfico georreferenciado que permita comparar la situación inicial y final, una vez ejecutado el Plan de Abandono.</p> | <p>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</p> |

| | | | | |
|--|---|---|--|---|
| <p>toda la superficie del terreno, dejando el material grueso cubierto por el de menor granulometría.</p> <ul style="list-style-type: none"> Dos.- Obtención del permiso o autorización notarial de Sociedad de Transportes y Logística Trans Ales S.A., otorgando autorización a ASP, para incorporar y ejecutar el plan de cierre que se propone en esta acción, documento que además formará parte de los antecedentes incorporados en el proceso de evaluación ambiental. Este documento se entregará en un plazo de <u>10 días hábiles posteriores a la notificación de aprobación del PdC.</u> | | | | |
| <p>Acción y meta</p> <p>Acción 4: Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.</p> <p>Meta 4: Permitir que la SMA disponga de manera eficaz, oportuna y permanente de los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC.</p> | <p>PLAZO DE EJECUCIÓN</p> <p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que aprueba el PdC.</p> | <p>INDICADORES DE CUMPLIMIENTO</p> <p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p> | <p>Reportes de avance</p> <p>No Aplica</p> | <p>Impedimentos</p> <p>Imp. 1: Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p> |
| <p>Forma de implementación</p> <p>Cargar correctamente y dentro de plazo toda la información asociada a los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.</p> | | | <p>Reporte Final</p> <p>No aplica</p> | <p>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</p> <p>Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.</p> |
| <p>4</p> | <p>Sin costo alguno</p> | | | |

2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

| ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (Nº IDENTIFICADOR) | Nº IDENTIFICADOR | DESCRIPCIÓN | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | INDICADORES DE CUMPLIMIENTO | MEDIOS DE VERIFICACIÓN | COSTOS INCURRIDOS |
|--|------------------|---|---|--|--|-------------------|
| 1 | 5 | <p>Acción y Meta</p> <p>Acción 5: Reingreso al Sistema de Evaluación ambiental en la forma determinada por el SEA, en relación al proyecto de extracción industrial de áridos</p> <p>Meta 5: Que el proyecto sea admitido a tramitación y se evalúe conforme al instrumento de evaluación que corresponda, según determine la autoridad ambiental (SEA).</p> | A más tardar 6 meses desde activado el impedimento. | <p>Indicador 1:</p> <p>Reingreso al SEIA dentro del plazo estimado = 1</p> <p>Reingreso al SEIA fuera del plazo estimado = 0</p> <p>Indicador 2:</p> <p>Obtención de RCA Favorable dentro de plazo= 1 (90 días legales de evaluación contados desde la emisión de la resolución de admisibilidad de la DIA al SEIA)</p> <p>Obtención de RCA Favorable fuera del plazo= 0</p> | <p>Reporte de Avance</p> <p>Se presentará a la SMA lo siguiente:</p> <p>i) Copia de la carta conductora del reingreso del proyecto a evaluación;</p> <p>ii) Copia de la Resolución de admisibilidad del SEA, Región de Antofagasta.</p> <p>Se presentarán en un plazo de 5 días hábiles contados desde la publicación de la Resolución de admisibilidad del SEA, Región de Antofagasta.</p> | 65.000 |
| | | Forma de Implementación | | | Reporte Final | |
| | | En caso de que se verifique el impedimento de la acción N° 1, se someterá nuevamente a evaluación ambiental el proyecto para efectos de obtener la calificación ambiental favorable. | | | Se entregará a la SMA copia de la RCA favorable, en un plazo de 5 días corridos desde su publicación en el sistema electrónico del SEIA. | |

| ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (Nº IDENTIFICADOR) | Nº IDENTIFICADOR | DESCRIPCIÓN | FECHA DE IMPLEMENTACIÓN | INDICADORES DE CUMPLIMIENTO | MEDIOS DE VERIFICACIÓN | COSTOS INCURRIDOS |
|--|------------------|--|---|-----------------------------|---|-------------------|
| 4 | 6 | <p>Acción y Meta</p> <p>Acción 6: En caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Meta 6: Permitir que la SMA disponga de manera eficaz, oportuna y permanente de los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>En caso de que se verifique el impedimento de la acción N° 4, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC se ingresarán vía oficina de partes de la SMA.</p> | <p>A más tardar 2 días hábiles desde activado el impedimento.</p> | <p>No Aplica</p> | <p>Reporte de Avance</p> <p>No Aplica</p> <p>Reporte Final</p> <p>No Aplica</p> | <p>Sin Costo</p> |

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

| | | |
|---|-------------------------|--|
| PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles) | NO APLICA | Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa. |
| ACCIONES A REPORTAR y acción) | N° Identificador | Acción y meta a reportar |
| | NO APLICA | NO APLICA (NO EXISTEN ACCIONES EJECUTADAS NI EN EJECUCIÓN) |

3.2 REPORTE DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTE COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

| | | |
|---|-------------------|----------|
| PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz) | Bimensual | X |
| | Mensual | |
| | Bimestral | |
| | Trimestral | |
| | Otro | |

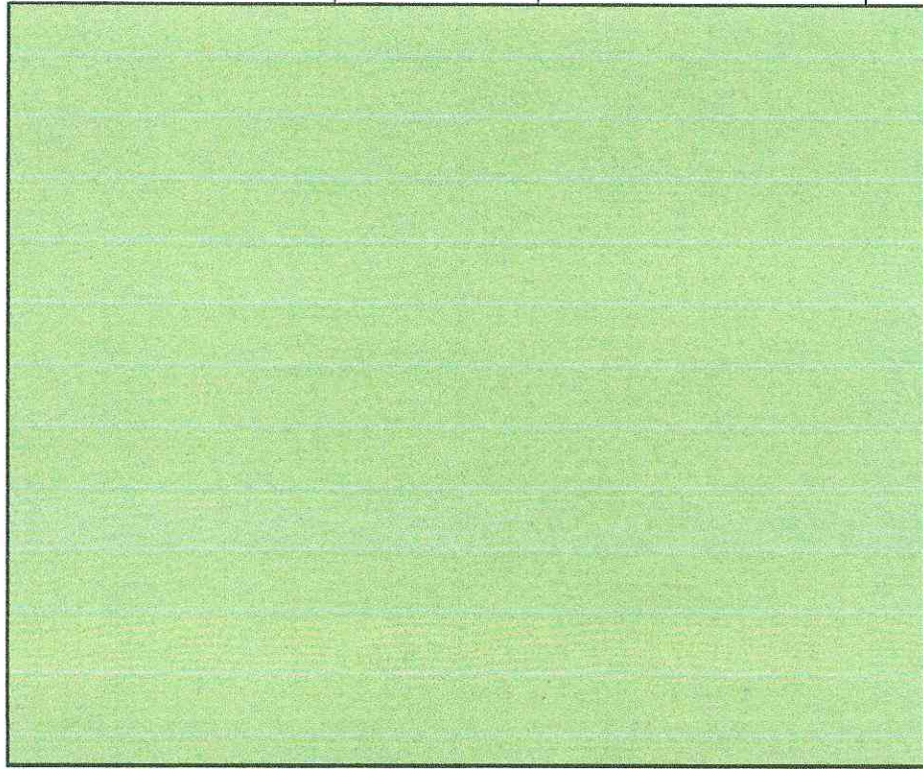
A partir de la notificación de aprobación del Programa.

Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar

| | | |
|---|-------------------------|---|
| ACCIONES A REPORTAR y acción) | N° Identificador | Acción y meta a reportar |
| | 1 | <p>Acción 1: Ingreso al SEIA por parte de ASP de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de extracción de áridos de dimensiones industriales, situado en el inmueble denominado "Lote C", de propiedad de la Comunidad Indígena Atacameña Río Grande, incorporando y evaluando de forma conjunta los proyectos de extracción de áridos contenidos en las consultas de pertenencia resueltas mediante Res. Ex. 359, de fecha 18 de junio de 2014, y Res. Ex. 248, de fecha 16 de junio de 2015, ambas del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta, en todas sus fases (construcción, operación y abandono), según corresponda.</p> <p>El proyecto que se someta a evaluación ambiental deberá declarar expresamente, en caso de que se ejecute por etapas. Por tanto, en el evento que el titular pretenda intervenir nuevos sectores de explotación dentro de la propiedad de la Comunidad Indígena, estos deberán contar con la correspondiente evaluación ambiental.</p> |

| | | |
|---|--|--|
| | | <p>Meta 1: Que el proyecto sea admitido a tramitación ante el SEIA</p> <p>Acción 2: Tramitación de la DIA del proyecto de extracción de áridos detallados en la acción 1, en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) hasta la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental Favorable</p> <p>Meta 2: Obtención de la Resolución de Calificación Ambiental favorable del proyecto de extracción de áridos</p> <p>Acción 3: Respeto de las actividades desarrolladas en la Res. Ex. 359, de fecha 18 de junio de 2014, se ejecutará un plan de cierre, como medida intermedia, destinada a impedir nuevas intervenciones y remediar las ya causadas por las operaciones de la empresa a través del retiro de todo tipo de maquinaria e instalaciones, residuos generados durante el desarrollo del proyecto y la eliminación total de acopios de escarpe y materiales de rechazo.</p> <p>Meta 3: Ejecutar correctamente un plan de cierre, como medida intermedia, destinada a impedir nuevas intervenciones y remediar las ya causadas por las operaciones de la empresa a través del retiro de todo tipo de maquinaria e instalaciones, residuos generados durante el desarrollo del proyecto y la eliminación total de acopios de escarpe y materiales de rechazo.</p> |
| | 2 | <p>Acción 4: Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.</p> <p>Meta 4: Permitir que la SMA disponga de manera eficaz, oportuna y permanente de los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC.</p> |
| | 3 | |
| | 4 | |
| | 5 (solo en caso de activarse impedimento de la acción 1) | <p>Acción 5: Reingreso al Sistema de Evaluación ambiental en la forma determinada por el SEA, en relación al proyecto de extracción industrial de áridos</p> <p>Meta 5: Que el proyecto sea admitido a tramitación y se evalúe conforme al instrumento de evaluación que corresponda, según determine la autoridad ambiental (SEA).</p> |
| <p>3.3 REPORTE FINAL REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.</p> | | |

| PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles) | 30 | Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data. |
|--|------------------|---|
| ACCIONES A REPORTAR (acción) | N° Identificador | Acción y meta a reportar |
| | 1 | <p>Acción 1: Ingreso al SEIA por parte de ASP de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de extracción de áridos de dimensiones industriales, situado en el inmueble denominado "Lote C", de propiedad de la Comunidad Indígena Atacameña Río Grande, incorporando y evaluando de forma conjunta los proyectos de extracción de áridos contenidos en las consultas de pertenencia resueltas mediante Res. Ex. 359, de fecha 18 de junio de 2014, y Res. Ex. 248, de fecha 16 de junio de 2015, ambas del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta, en todas sus fases (construcción, operación y abandono), según corresponda.</p> <p>El proyecto que se someta a evaluación ambiental deberá declarar expresamente, en caso de que se ejecute por etapas. Por tanto, en el evento que el titular pretenda intervenir nuevos sectores de explotación dentro de la propiedad de la Comunidad Indígena, estos deberán contar con la correspondiente evaluación ambiental.</p> <p>Meta 1: Que el proyecto sea admitido a tramitación ante el SEIA</p> |
| | 2 | <p>Acción 2: Tramitación de la DIA del proyecto de extracción de áridos detallados en la acción 1, en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) hasta la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental Favorable</p> <p>Meta 2: Obtención de la Resolución de Calificación Ambiental favorable del proyecto de extracción de áridos.</p> |



| | |
|--|--|
| <p>Acción 3: Respeto de las actividades desarrolladas en la Res. Ex. 359, de fecha 18 de junio de 2014, se ejecutará un plan de cierre, como medida intermedia, destinada a impedir nuevas intervenciones y remediar las ya causadas por las operaciones de la empresa a través del retiro de todo tipo de maquinaria e instalaciones, residuos generados durante el desarrollo del proyecto y la eliminación total de acopios de escarpe y materiales de rechazo.</p> <p>Meta 3: Ejecutar correctamente un plan de cierre, como medida intermedia, destinada a impedir nuevas intervenciones y remediar las ya causadas por las operaciones de la empresa a través del retiro de todo tipo de maquinaria e instalaciones, residuos generados durante el desarrollo del proyecto y la eliminación total de acopios de escarpe y materiales de rechazo.</p> | 3 |
| <p>Acción 4: Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.</p> <p>Meta 4: Permitir que la SMA disponga de manera eficaz, oportuna y permanente de los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC.</p> | 4 |
| <p>Acción 5: Reingreso al Sistema de Evaluación ambiental en la forma determinada por el SEA, en relación al proyecto de extracción industrial de áridos</p> <p>Meta 5: Que el proyecto sea admitido a tramitación y se evalúe conforme al instrumento de evaluación que corresponda, según determine la autoridad ambiental (SEA).</p> | 5 (solo en caso de activarse impedimento de la acción 1) |

| 4. CRONOGRAMA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------------|----------------------------|----------|---|---|---|------------|---|---|---|--|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| EJECUCIÓN DE ACCIONES | | EN MESES | | | | EN SEMANAS | | | | desde la aprobación del programa de cumplimiento | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nº | Identificador de la Acción | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| | ACCIÓN 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | ACCIÓN 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | ACCIÓN 3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | ACCIÓN 4 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| ENTREGA DE REPORTE | | EN MESES | | | | EN SEMANAS | | | | desde la aprobación del programa de cumplimiento | | | | | | | | | | | | | | | |
| | REPORTE | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| | ACCIÓN 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | ACCIÓN 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | ACCIÓN 3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | ACCIÓN 4 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

JORGE REHBEIN OHACO

NOTARIO PUBLICO

BALMACEDA N° 279

FONO/ 22 850 3211

PUENTE ALTO

notariarehbein@terra.cl

COPIA AUTORIZADA

Notaría Jorge Rehbein Ohaco, de Puente Alto, Certifica que la copia del repertorio N° 619-2018, del Registro de Protocolo de Instrumentos Públicos de este Oficio Notarial, adjunta al presente documento, está conforme con su original.

NOTARIA JORGE REHBEIN OHACO

Balmaceda N° 279, comuna de Puente Alto

Fono **228503211** - notariarehbein@terra.cl

Protocolo de Instrumentos Públicos Repertorio N.º 619 del año 2018.

Cantidad de páginas documento (incluida la presente): cinco (5).

Puente Alto, a 29 de Mayo del año 2018.



EPME-2018-0529-1656

Puente Alto, a 29 de Mayo del año 2018.

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N° 19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el código de verificación **EPME-2018-0529-1656**.

JORGE REHBEIN OHACO

NOTARIO PUBLICO

BALMACEDA N° 279

FONO/ 22 850 3211

PUENTE ALTO

notariarehbein@terra.cl

JORGE REHBEIN OHACO

NOTARIO PUBLICO

BALMACEDA N° 279

FONO/FAX 22 850 3211

PUENTE ALTO

REP. N°619.-

PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

MANDATO ESPECIAL

ÁRIDOS SAN PEDRO SpA

A

FERNANDO BULNES CONCHA Y OTROS

En Puente Alto, República de Chile, a veintinueve de Mayo del año dos mil dieciocho, ante mí, **JORGE REHBEIN OHACO**, Notario Público Titular de esta jurisdicción, con domicilio en esta ciudad, calle Balmaceda número doscientos setenta y nueve, comparece: Don **VÍCTOR FREDDY VILLEGAS URIBE**, chileno, casado, empresario, cédula de identidad número once millones ochocientos sesenta y siete mil novecientos treinta y cinco guión cero, en representación, según se acreditará, de **ÁRIDOS SAN PEDRO SpA**, rol único tributario número setenta y seis millones doscientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y seis guión nueve, ambos domiciliados en Avenida Charles Aranguiz Sandoval número trescientos sesenta y siete, ex Circunvalación, comuna de Puente Alto, Provincia Cordillera, Región Metropolitana; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: **PRIMERO**: Que en la representación que comparece, por este instrumento y en este acto, viene en otorgar **MANDATO ESPECIAL**, tan amplio como en derecho sea necesario, a don **FERNANDO BULNES CONCHA**, cédula de identidad número once millones trescientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta guión dos; a **HERBERT ANDRES BIRCHMEIER CATALAN**, cédula de identidad número diez millones doscientos veintisiete mil sesenta y siete guión tres; y, a don **JORGE FERNANDO ITURRIAGA ALAMOS**, cédula de identidad número dieciséis millones trescientos seis mil noventa y ocho guión uno; todos domiciliados en calle Moneda número novecientos veinte, Oficina seiscientos ocho, comuna



EPME-2018-0529-1656

Puente Alto, a 29 de Mayo del año 2018.

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N° 19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.notariosconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el código de verificación **EPME-2018-0529-1656**.

JORGE REHBEIN OHACO

NOTARIO PUBLICO

BALMACEDA N° 279

FONO/ 22 850 3211

PUENTE ALTO

notariarehbein@terra.cl

de Santiago, Región Metropolitana; para que actuando, indistintamente, uno
cualquiera de ellos, en nombre y representación de **ÁRIDOS SAN PEDRO
SpA**, la represente ante toda clase de autoridades políticas, administrativas,
municipales, marítimas, portuarias, aduaneras, organismos o instituciones de
derecho público, fiscales o semifiscales, ministerios, intendencias,
gobiernos, Superintendencia, Servicios y reparticiones Públicas,
autoridades de orden tributario, de administración autónoma, organismos,
servicios, Ministerio de Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental,
Superintendencia de Medio Ambiente, personas de derecho privado, sean
ellas naturales o jurídicas, con toda clase de presentaciones, solicitudes,
peticiones, memoriales, incluso obligatorios, modificarlos o desistirse de ellos
y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones;
pudiendo suscribir convenios, declaraciones simples y juradas, presentar
descargos, proponer, negociar y tramitar un Programa de Cumplimiento ante
cualquier proceso sancionatorio que este en curso o se desarrolle en el
futuro, por las autoridades medioambientales, etcétera. En el cumplimiento
del mandato los mandatarios están investidos de las más amplias facultades,
pudiendo suscribir y otorgar por la Mandante, solicitudes, cartas,
presentaciones, formularios, instrumentos públicos y privados, instrucciones
y acuerdos, quedando facultados para convenir toda clase de pactos y
estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean
de su esencia o naturaleza o meramente accidentales; fijar precios y formas
de pago, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses,
indemnizaciones, plazos, aún mayores que los usuales, condiciones,
deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabidas,
deslindes, percibir, entregar; pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activa
como pasiva, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la mandante;
pactar cauciones; fijar multas; modificar estipulaciones; ejercitar y renunciar
todos los derechos que competan al poderdante, ejercitar y renunciar sus
acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y



EPME-2018-0529-1656

Puente Alto, a 29 de Mayo del año 2018.

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N° 19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el código de verificación **EPME-2018-0529-1656**.

JORGE REHBEIN OHACO
NOTARIO PUBLICO

BALMACEDA N° 279
FONO/ 22 850 3211
PUENTE ALTO

notariarehbein@terra.cl

JORGE REHBEIN OHACO

NOTARIO PUBLICO
BALMACEDA N° 279
FONO/FAX: 22 850 3211
PUENTE ALTO

aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar

sin efecto, desahuciar, exigir rendición de cuentas, aprobarlas u objetarlas;
designar peritos, tasadores, depositarios, administradores y demás
funcionarios que fueren necesarios, pudiendo señalarles facultades,
obligaciones, remuneraciones, plazos, condiciones, y en general, ejercitar y
renunciar todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que a la
mandante correspondan. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en
general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda clase de
documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las
declaraciones que estime necesarias o convenientes.- **SEGUNDO:** En el
cumplimiento del encargo cometidos Los Mandatarios estarán investidos de
todas las facultades que en derecho sean necesarias, para representar a
ÁRIDOS SAN PEDRO SpA, en todo Juicio de cualquier clase o naturaleza,
ya sea civil, penal, arbitral, ambiental, administrativo, tributario, infraccional
que actualmente tenga pendiente o que ocurra en lo sucesivo.- **TERCERO:**
En el ejercicio del encargo los mandatarios actuando de la forma indicada,
estarán investido con las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del
Código de Procedimiento Civil, las que se dan por reproducidas, con la
especial limitación de no poder contestar demandas nuevas ni ser
emplazado en gestión judicial alguna por su mandante ni absolver posiciones
por este, sin la previa notificación personal a su mandante, de igual modo no
podrá desistirse de la acción deducida, avenir ni transigir, ni percibir ni recibir
suma alguna de dinero sin la comparecencia personal de su mandante. En el
desempeño del mandato, se confieren al mandatario especialmente las
facultades siguientes: demandar e iniciar cualquier otra especie de gestiones
judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civil, laboral,
tributaria, administrativa, policía local o criminal; reconvenir, contestar
demandas, querellas, acusación y reconveniones, renunciar a los recursos o
términos legales; presentar y ratificar querellas criminales; comprometer;
otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes; aprobar convenios, votar en



EPME-2018-0529-1656

Puente Alto, a 29 de Mayo del año 2018.

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N° 19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.notariosconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el código de verificación **EPME-2018-0529-1656**.

JORGE REHBEIN OHACO

NOTARIO PUBLICO

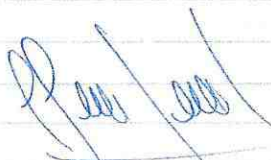
BALMACEDA N° 279

FONO/ 22 850 3211

PUENTE ALTO

notariarehbein@terra.cl

1 juntas de acreedores representando los intereses de su mandante. En el
2 desempeño del mandato el mandatario podrá designar abogados
3 patrocinantes y delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime
4 conveniente.- **CUARTO:** Se faculta al portador de una copia autorizada de
5 esta escritura para requerir las anotaciones y las inscripciones que
6 correspondan en los registros respectivos, notarías y demás oficios públicos
7 a que haya lugar.- **QUINTO: Personería.-** La personería de **VÍCTOR**
8 **FREDDY VILLEGAS URIBLE** para actuar en representación de **ÁRIDOS**
9 **SAN PEDRO SpA**, consta de la escritura pública de Modificación y
10 Transformación de fecha uno de diciembre de dos mil catorce, otorgada en
11 Notaría Pública de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, escritura
12 que no se inserta por haberse tenido a la vista y ser conocida del Notario que
13 autoriza.- Minuta redactada por el abogado Fernando Bulnes Concha.- Así lo
14 otorga, previa lectura, ratifica y firma.- Se da copia.- Repertorio número
15 seiscientos diecinueve guión dos mil dieciocho.- Doy fe.-


11.867.935.0



**JORGE PABLO
REHBEIN OHACO**

Firmado digitalmente por JORGE PABLO REHBEIN
OHACO
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,
st=METROPOLITANA DE SANTIAGO, l=Cordillera,
o=JORGE PABLO REHBEIN OHACO, ou=Notario
Titular 863, cn=JORGE PABLO REHBEIN OHACO,
email=notariarehbein@terra.cl
Fecha: 2018.05.29 17:09:43 -04'00'



EPME-2018-0529-1656

Puente Alto, a 29 de Mayo del año 2018.

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N° 19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl con el código de verificación **EPME-2018-0529-1656**.